

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE ALUMNOS A LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.

El artículo 18 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, por la que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón determina los requisitos de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica. Concretamente en su apartado 1.c) se exige haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de formación profesional básica.

La propuesta de incorporación de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica se regula en el artículo 19 de la citada Orden. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en ella, y en virtud de la facultad de aplicación y ejecución que la disposición final segunda de la misma atribuye a la Dirección General competente en materia de formación profesional, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Para la elaboración del consejo orientador se utilizará el modelo contenido en el Anexo VIII de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional (Anexo VIII Consejo Orientador), por la que se concreta la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017. Este modelo se cumplimentará de manera que la propuesta de incorporación a las enseñanzas de Formación Profesional Básica quede perfectamente motivada.

Segunda. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio, este consejo orientador será entregado a las familias por el tutor del alumno, aportando información sobre la estructura de la Formación Profesional Básica, la oferta formativa y todo aquello que pueda facilitar la toma de decisión por parte del alumno. En el documento de acuse de recibo del mismo, incluido en el Anexo VIII precitado, **se incluirá expresamente, en el apartado de observaciones, el consentimiento o no consentimiento del padre, madre o tutor** en relación con la propuesta de incorporación a ciclos de Formación Profesional Básica (artículo 19.6 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio). Se emitirán dos originales de estos documentos, uno para su inclusión en el expediente de los alumnos y, el segundo para su presentación en el proceso de escolarización (ver instrucción cuarta).

Tercera. En las actas correspondientes a las sesiones de evaluación segunda y final se incluirá la relación de alumnos que se proponen para la incorporación a los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 y 19.5 de la citada Orden.

Cuarta: Tanto el consejo orientador como el documento de consentimiento originales se deberán aportar a la documentación que se presente en el proceso de escolarización de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica (artículo 19.7 de la Orden ECD/701/2016, de 30 de junio).

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés